

MANDATO PAGO AUTOMATICO DE CUENTAS

Principal Créditos Hipotecarios S.A.

Por el presente instrumento, "El Mandante", el cual se individualiza más adelante, otorga el mandato e instruye al Banco que se indica en este instrumento, para que éste proceda a pagar a en adelante denominada "la Empresa", por los cobros de servicios que ésta le presente, y mediante cargo en la cuenta bancaria que se señala al final de este instrumento.

El Mandante asume el compromiso de mantener los fondos disponibles en la cuenta bancaria señalada, incluidos los de su línea de crédito automática y/o línea de sobregiro la tuviere, para cubrir estos cargos.

El presente mandato comenzará a regir a contar del mes en que "la Empresa" informe en las boletas o Facturas de consumo que los montos de las mismas se cancelarán a través del sistema de pago automático de cuentas. Al efecto, en dichas cuentas de consumo "la Empresa" estampará la frase "Acogido al Convenio de Pago Automático" en Banco .

El presente mandato se otorga por un plazo indefinido, sin perjuicio de que "el Mandante" pueda revocarlo notificando por escrito al Banco con una anticipación mínima de 30 días corridos. Además el presente Mandato expirará en el evento que "el Mandante" cerrare la cuenta bancaria individualizada, o que ésta fuera cerrada por cualquier causa, motivo o circunstancia.

Se deja constancia de que este mandato vincula directamente a "el Mandante" con el Banco, quedando liberada "la Empresa" de cualquier responsabilidad, salvo en lo referente al suministro oportuno y correcto de la información al Banco del mandante para los cobros respectivos, caso en el cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

En la eventualidad de que el día de cargo preestablecido o pactado corresponda a Sábado, Domingo o Festivo, el pago se efectuará el día hábil siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier causa, el Banco no pudiera efectuar el cargo, el mandante autoriza a "la Empresa" a reenviar el monto tantas veces sea necesario hasta lograr su pago.

El mandante conviene y acepta además que el Banco y la Empresa no serán responsables en ningún caso por el no pago de los servicios, cualquiera sea la causa que lo origine, aún cuando el servicio de que se trate sea una prima de seguro, y que del no pago de la misma resulte o pudiera resultar la caducidad del seguro.

Si por cualquier razón se caducara esta autorización de descuento a través de la cuenta corriente del Mandante, será de su cargo y responsabilidad pagar en las oficinas de "la Empresa" las primas, aportes o pagos de los servicios de que se trate.

En el evento que el Mandante ponga término al presente mandato directamente en el Banco, deberá notificar en forma paralela a la Compañía.

Datos del Mandante (Titular de la Cuenta Bancaria)

| | | |
|--|----------------------|----------------------|
| Nombre | RUT | Teléfono |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| N° de Cuenta | Banco | Sucursal |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Identificación del Servicio (N° de Póliza, u otro según corresponda). Máximo 22 caracteres | | |
| <input type="text"/> | | |
| Firma Mandante | | |

Datos del Cliente Principal Créditos Hipotecarios

| | |
|----------------------|----------------------|
| Nombre | RUT |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Uso Exclusivo Banco

| | | | |
|---------------------|----------------------|----------|----------------------|
| N° de Mandato | <input type="text"/> | Receptor | <input type="text"/> |
| Fecha | <input type="text"/> | | |
| Cod. Convenio (CCA) | <input type="text"/> | | Firma |

Código 80-1-053 - Imp. Guzmán